



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 41/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y quince minutos del día cuatro de diciembre dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe Jurídico de sentencia recaída en el procedimiento: despido y reclamación de cantidad nº 256/2016, refuerzo de los Juzgados de lo social de Sevilla, órgano reforzado: Juzgado de lo social nº 8 de Sevilla. Expediente 25/16/AJ.

Vicesecretaría.

4. Comunicación decreto y resolución adoptada por el servicio de contratación administrativa.

Delegación de Relaciones Humanas.

5. Prórrogas de contratación personal temporal.

Delegación de Proyectos y Obras.

6. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
7. Aprobación del exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas en las obras de ejecución de aparcamientos en c/ Manuel Gutiérrez Cano de Dos Hermanas, (Sevilla).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8. Acta de comprobación del replanteo obras mejora urbana en polígono industrial Orippe. Exp. 47/2020/CON.
9. Aprobación certificación octava obras de ejecución de primera fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la ao-36 “viviendas autovía” Exp. 58/2019/CON.
10. Concesión subvención nominativa a la pontificia real e ilustre Hermandad de Ntra. Señora de Valme Coronada y San Fernando.
11. Compensación de derramas correspondientes a la urbanización de la ue-2 del sen-1 con obras de urbanización anticipadas por el Excmo. Ayuntamiento de dos hermanas (derramas 20ª y 21ª). (Duplicado).

Delegación Ordenación del Territorio.

12. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el servicio de ordenación del territorio en el periodo del día 24 al 30 de noviembre de 2020.
13. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el servicio de ordenación del territorio en el periodo del día 24 al 30 de noviembre de 2020.
14. Desestimación de solicitud de indemnización por invalidez permanente (póliza de seguros de accidentes colectivos).
15. Acuerdo por el que se rechaza el recurso de reposición interpuesto. Expediente PR 2018/011.
16. Devolución de fianza
17. Mandamiento de pago Expte. BDM 2019/093.
18. Aceptación de propuesta de indemnización Expte. DBM 2020/052.
19. Aceptación de propuesta de indemnización Expte. DBM 2020/028.
20. Mandamiento de pago Expte. DBM 2018/031.
21. Rectificación error material en expediente de licitación 61/2020/CON “póliza de seguro de responsabilidad civil profesional del personal al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas y entidades dependientes”.
22. Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial nº RDT 2019/008.
23. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.
24. Compensación de derramas correspondientes a la urbanización de la UE-2 del SEN-1 con obras de urbanización anticipadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (derramas 20ª y 21ª).

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

25. Anulación contrato menor 1237/2019/CM.
26. Aprobación expediente de licitación 50/2020/CON “servicio de limpieza viaria en diversas zonas de la ciudad de Dos Hermanas”.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

27. Relación de facturas.
28. Devolución de avales a la entidad Quinto, SA. SA.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

29. Modificación de la programación del convenio de colaboración 2020 con la Universidad Pablo de Olavide.
30. Anulación contratos menores.
31. Contratación personal programa Técnico-docente Innform@.
32. Propuesta de adjudicación licitación “suministro y colocación de material de carpintería metálica, persianas y vidrios del Ayuntamiento de Dos Hermanas Exp. 13/2020/CON.

Delegación de Bienestar Social.

33. Aprobación expediente de licitación 77/2019/CON “servicio de ayuda a domicilio”.
Delegación de Deportes.
34. Subvención al club waterpolo dos hermanas de carácter nominativo año 2020.
35. Aprobación proyecto de nuevos vestuarios en campo de Fútbol U.D. Consolación. (PY/014/2020).

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

36. Subvención nominativa a asociación nazarena por un futuro en igualdad ANFI.
37. Asuntos de urgencia:
 - 37.1.- Adjudicación licitación “Adquisición de diverso material de protección sanitaria”. Expte. 62/2020/CON.
38. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de noviembre de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N° 256/2016, REFUERZO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA, ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL N° 8 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 25/16/AJ. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 424/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, en relación con el Procedimiento por despido y reclamación de cantidad número 256/2016, instado por D. XXXX contra este Ayuntamiento, HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L., y GOMSER, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Entre los **ANTECEDENTES DE HECHO** reflejados en la Sentencia, destacan:

1. Con fecha 8 de marzo de 2016, el demandante interpuso demanda en la que tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que entendía aplicables, terminaba solicitando se dictara sentencia acogiendo la totalidad de sus pretensiones.
2. Admitida a trámite, las partes fueron citadas a vista finalmente el día 17 de noviembre de 2020.
3. Llegada tal fecha, comparecieron las partes en legal forma, a excepción de HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L. y FOGASA.

De los **HECHOS PROBADOS** que constan en el expediente administrativo, se extracta lo siguiente:

1. D. XXXX prestó servicio para la codemandada HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L., con la categoría de “auxiliar de servicios”, a través de distintos contratos temporales de obras y servicios: Del 02/07/2015 al 14/09/2015 y desde el 24/12/2015 al 18/01/2016.
2. D. XXXX prestaba servicio en este Ayuntamiento bajo la dependencia de la codemandada HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L., que tenía adjudicado el servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad, produciéndose la adjudicación de la prestación de dicho servicio a la codemandada GOMSER SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTOS SL, mediante contrato de fecha 23 de diciembre de 2016, empezando a prestar sus servicios desde el 18 de enero de 2016. El demandante no recibió comunicación alguna sobre la subrogación por parte de la empresa saliente y fue dado de baja en la Seguridad Social el 18 de enero de 2016.
3. El Pliego de condiciones técnicas para la subrogación en la prestación del servicio, adjunta una relación de trabajadores a subrogar en la categoría de “auxiliares de servicios”, donde no constaba D. Miguel Delgado, así mismo relación de trabajadores subrogados donde tampoco constaba.

GOMSER, S.L., requiere a HIENIPA con fecha 9 de enero de 2016, la remisión de la documentación del personal que prestaba servicio de auxiliares en este Ayuntamiento para la subrogación del personal auxiliar a partir del 18/01/16.

4. GOMSER, S.L., requiere nuevamente con fecha 22 de enero de 2016 a HIENIPA, la documentación administrativa relativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social para la subrogación, advirtiendo que no asumirían ninguna deuda relativa a obligaciones tributarias y de Seguridad Social antes de la fecha de la prestación del servicio por GOMSER. S.L.

HIENIPA SEGURIDAD, S.L. comunica a GOMSER con fecha 26 de enero de 2016. “que no se ha subrogado personal de servicios, por lo tanto no procede la entrega de documentación alguna”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5. Este Ayuntamiento, el 16 de junio de 2017 elabora un informe con el listado de trabajadores recogidos en el pliego de condiciones técnicas para la subrogación en la prestación del servicio, facilitado al área de movilidad por HIENIPA para la elaboración del pliego de las prescripciones técnicas, donde no consta el demandante.
6. El contrato de trabajo del demandante no consigna el Convenio Colectivo aplicable.
7. D. XXXX no ostenta ni ha ostentado en el año anterior al despido la condición de delegado de personal, miembro del comité de empresa ni delegado sindical.
8. D. XXXX presentó papeleta de conciliación el 12 de febrero de 2016, el acto de conciliación se celebró el día 7 de marzo de 2016, con el resultado de intentado sin efecto, por lo que el 8 de marzo de 2016 se presentó la demanda origen de las actuaciones.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en síntesis, los siguientes:

Primero.- Pretensiones de las partes

- I. El demandante interesa que se declare la improcedencia del despido que alega haber sufrido al no haber sido subrogado por la nueva empresa adjudicataria del servicio.
- II. Frente a la anterior pretensión, la parte codemandada GOMSER, S.L., opone las siguientes excepciones procesales:
 - i. Falta de legitimación pasiva de GOMSER, S.L., puesto que es la nueva adjudicataria del servicio que con anterioridad prestaba la codemandada HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L., donde realizaba su servicio el trabajador. Sobre este motivo, la Juzgadora, considera que dicha excepción tiene contenido sustancial y se resolverá en la cuestión de fondo.
 - ii. Falta de legitimación activa del trabajador, a criterio de la Juzgadora debe desestimarse, en cuanto que la cuestión a dilucidar es si el 18/1/16 se produjo un despido al no haber sido subrogado. con independencia si el demandante ha prestado servicios para la codemandada.
 - iii. Caducidad de la acción de despido, produciéndose el despido el 18/1/16, la fecha de presentación de la papeleta el 12/2/16 y teniendo lugar la conciliación el 7/3/16 y la presentación de la correspondiente demanda el 8/3/16, de acuerdo al artículo 59.3 del ET y del 65.2 de la LRJS, la acción no está caducada, ya que del cómputo del plazo de 20 días a partir del 18/1/16 hasta el 12/2/16, reanudándose el computo el 7/3/16, cuando restaba un día, presentándose la demanda el día 8/3/16, dentro de plazo.

Segundo.- Sobre los hechos probados:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- I. A partir de los hechos declarados probados, la Juzgadora sostiene que, entre los hechos no controvertidos está la categoría profesional y la antigüedad aceptada por las partes que comparecieron (y también debe entenderse aceptada por HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L., la cual no compareció, en aplicación del Art. 91.2 LRJS) y no así, el Convenio Colectivo aplicable, y por ende, el salario.
- II. A este respecto, el demandante sostiene que el contrato de trabajo no contemplaba el Convenio aplicable, y entiende, que debe ser el de “empleados de fincas urbanas”, por ser el que se adapta a las funciones desarrolladas, a ello se opondrá la codemandada GOMSER, S.L., por entender, que en tal caso, debe estarse a la aplicación del Estatuto de los Trabajadores y el salario Mínimo Interprofesional.
- III. Expuestas las posturas de las partes, la resolución recibida cita la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 490/16 de 2 de diciembre de 2016, en supuesto similar al de autos, con el mismo objeto y partes demandadas, que consignó que el Convenio Colectivo de aplicación era el de SEGURIDAD, puesto que así lo contemplaban los contratos de los entonces demandantes.

Tercero.- Entrando en el fondo el asunto:

- I. La Juzgadora entra a valorar si la controversia se centra en a quién resulta imputable dicho despido: la empresa de la que venía dependiendo el trabajador despedido, o de la nueva adjudicataria del servicio, GOMSER, S.L. y si el cese constituye para el trabajador un despido improcedente.
- II. Igualmente, analiza si entre las codemandadas existe un supuesto de subrogación entre las codemandadas HIENIPA MANTENIMIENTO S.L. (saliente) y GOMSER, S.L. (nueva adjudicataria) a partir del 18/1/2016, y si existe la obligación de subrogar a los trabajadores que prevé y regula el artículo 44 del ET.
- III. Reconoce la Juzgadora jurisprudencia existente en la materia, en interpretación del referido artículo 44 del ET y en distintas Directivas de Unión Europea, conforme a las cuales concluye que el caso de autos no encuentra acomodo en el ámbito normativo del artículo 44 del ET, pues no se trata de un supuesto de subrogación.
- IV. Afirma que no ha quedado acreditado que la codemandada GOMSER, S.L., deba ser la nueva empleadora, ya que la codemandada HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L. no ha cumplido con la entrega de la documentación precisa para poder hablar de subrogación, sin embargo, señala la Sentencia, debe tenerse por confesa en relación a que era la empleadora del actor y que incumplió la obligación de transmitir la documentación para la subrogación y no comunicó que la prestación del servicio sería realizada por otra empresa, produciéndose la baja del demandante por esta codemandada.
- V. Si ha quedado probado que la identidad del demandante no constaba en el pliego de condiciones que imponía la subrogación pretendida, a pesar de los requerimientos de la nueva adjudicataria del servicio a HIENIPA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto.- Rechazada la subrogación, la Sentencia examina si la falta de comunicación de la empresa saliente en la prestación del servicio al actor constituyó despido y cual deba ser, en su caso, la calificación del mismo:

- I. A tenor de lo expuesto, la resolución concluye que se trata de un despido por parte de HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L, cuya relación concluyó dándole de baja en la Seguridad Social sin previa comunicación. Sin cumplir con las formalidades legales exigidas por el artículo 55 del ET.
- II. Que el despido debe ser considerado como despido improcedente, con las consecuencias indemnizatorias previstas legalmente (artículo 56 ET), debiendo optar la empresa, a la que corresponde dicha opción, entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido y con abono de los salarios de tramitación en este caso, o indemnizarla con la cantidad legalmente establecida, sin derecho a salarios de tramitación y con extinción de la relación laboral en la fecha del despido.
- III. Declarado el despido como improcedente, la Sentencia calcula la indemnización extintiva de acuerdo con el artículo 110.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (Ley 36/2011, de 10 de octubre) y con el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores, ascendiendo a “treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades”. Ello significa que por cada mes de prestación de servicios laborales se devengan 2,75 días indemnizatorios (33 días de salario anuales divididos por los 12 meses del año), con el tope de 720 días.
- IV. Así, se recoge en la reiterada resolución judicial:
 - i. El cálculo debe hacerse tomando como fecha inicial el día 02/07/2015, correspondiente a la antigüedad, fecha final, el día de extinción de la relación laboral, el 18/01/2016. El prorrateo de los días que exceden de un mes completo se computa como si la prestación de servicios se hubiera efectuado durante toda la mensualidad, por consiguiente, se contabilizan 7 meses de prestación de servicios. Aplicando el referido criterio, la indemnización total asciende a 520,13€
 - ii. Por lo que respecta a la reclamación de cantidad, esta se realiza conforme establece el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores.
- V. Finalmente, en cuanto a la cantidad de 758,41 euros reclamada por el demandante en concepto de diferencias salariales entre lo percibido en sus nóminas y el Convenio Colectivo que considera de aplicación, es descartado por la Juzgadora.
- VI. En cuanto al FOGASA, la resolución considera que como interviniente citado a juicio, ha de estar y pasar por las declaraciones del fallo. No procede efectuar declaración en relación al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad en supuesto de insolvencia empresarial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, la Sentencia de fecha 20 de noviembre de 2020 ESTIMA la demanda interpuesta por D. XXXX, contra HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

1. Declara la improcedencia del despido del que fue objeto el trabajador con fecha de efectos el 18/1/16, realizado por HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L.
2. Condena a HIENIPA MANTENIMIENTO S.L., a que, a su elección, que deberá manifestarse en un plazo de CINCO días desde la notificación de la sentencia: bien readmita al demandante en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido y le pague en este caso los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido inclusive hasta la fecha de notificación de la sentencia a razón de 27,025 euros diarios, con exclusión de los legalmente procedentes; o bien, indemnice al demandante en la cantidad de 520,13 euros, que devengará los intereses del artículo 29.3 del ET.
3. Absuelve a las codemandadas GOMSER, S.L., y a este AYUNTAMIENTO, de los pedimentos ejercitados en su contra.
4. No hace pronunciamiento alguno respecto del FOGASA, sin perjuicio de que habrá de estar y pasar por el contenido de la presente resolución y de la responsabilidad que se derive, una vez que se declare a la empresa en insolvencia por Auto firme.
5. La presente sentencia no es firme, pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- COMUNICACIÓN DECRETO Y RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Por la Vicesecretaria General, se da cuenta de la propuesta de Decreto y Resolución adoptada por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación, con fecha 30/11/2020:

- Resolución nº 1349/2020, de treinta de noviembre, sobre Adjudicación “Contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020, para el Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicio para el lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 56/2020/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la prórroga de contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto hace necesario la prórroga de su contratación, para poder cubrir las necesidades del servicio en cuestión

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TC	3 MESES	SECRETARIA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/208	26 de Noviembre de 2020	18	99.450,80
DECRETO CMEN/2020/209	27 de Noviembre de 2020	9	71.432,55
DECRETO CMEN/2020/210	30 de Noviembre de 2020	17	132.215,20
DECRETO CMEN/2020/211	1 de Diciembre de 2020	6	29.998,13
DECRETO CMEN/2020/212	2 de Diciembre de 2020	18	103.512,55
TOTAL		68	436.609,23

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS EN LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTOS EN C/ MANUEL GUTIERREZ CANO DE DOS HERMANAS, (SEVILLA). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que mediante contrato menor nº 2376/2020/CM incluido en el Decreto CMEN/2020/181 con fecha de aprobación el 16 de octubre de 2020, se aprobaron las obras de Ejecución de Aparcamientos en C/ Manuel Gutiérrez Cano de Dos Hermanas, por un importe de 19.164,02 euros, IVA incluido, adjudicándose a la empresa “ÁREAS VERDES CABECENSE, S.L.U” por un importe de 15.838,03 euros más 3.325,99 euros de IVA que suman 19.164,02 euros.

Finalizados los trabajos, por el técnico municipal D. José M^a Bonilla Medina, responsable del contrato que ha llevado el seguimiento de su ejecución, se emite informe con fecha 1 de diciembre de 2020 justificando un incremento del presupuesto adjudicado como consecuencia de que comenzadas las obras y realizadas las demoliciones proyectadas, se considera necesario, dado su mal estado, la repavimentación de la franja de acerado entre los aparcamientos proyectados y la línea de fachada, resultando unas mediciones mayores a los previstos en proyecto, de acuerdo a lo recogido en el comparativo adjunto realizado a tal efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anterior, las mediciones de las obras realmente ejecutadas importan una cuantía final y definitiva de obra ejecutada a origen de 16.675,29 € más 3.501,81 € de I.V.A., haciendo un total de 20.177,10 €, lo que implica un exceso de 1.013,08 € I.V.A. incluido sobre los 19.164,02 € (importe de la adjudicación), que porcentualmente supone en un incremento del 5,29 % sobre lo previsto, no superando el límite cuantitativo para los contratos menores, ni el individualizado en el caso del contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 1532 61904 “Barriadas Consolidadas”.

Visto el informe emitido, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley antes citada, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de gasto por importe de 1.013,08 € I.V.A. incluido, resultante del exceso de medición de la obra de Ejecución de Aparcamientos en C/ Manuel Gutiérrez Cano de Dos Hermanas, que importan una cuantía final y definitiva de obra ejecutada de 20.177,10 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, a la Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO OBRAS MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL ORIPPO. EXP. 47/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha del pasado 27 de noviembre se levantó acta de comprobación del replanteo de las obras que se citan en el epígrafe, con la que se ha dado inicio a su ejecución.

El acta se suscribió, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Arts. 139, 140 y 141 del R.D de 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), por los asistentes que se citan: el Concejal Delegado de Proyectos y Obras D. Francisco Toscano Rodero, el director facultativo: D. Ismael Muñoz Rivera; interviniendo por la empresa Juan Blas Oliva Maldonado en representación de Firmes y Asfaltados del Sur, S.L. –CIF: B91698118-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OCTAVA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PRIMERA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA” EXP. 58/2019/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa AITANA, Actividades de Construcción y Servicios, S.L –CIF:B-54593504- se ha presentado la certificación octava de las obras que se citan en el epígrafe, expedida por el director facultativo D. José M^a Boza Mejías, por importe de 68.339,53 € más 14.351,30 € de IVA, a la que se adjunta factura nº 20052 de fecha 26-11-2020, por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN OCTAVA de las obras de referencia presentada por el contratista por importe total de 82.690,83 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PONTIFICIA REAL E ILUSTRE HERMANDAD DE NTRA. SEÑORA DE VALME CORONADA Y SAN FERNANDO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se presenta para su conocimiento y ratificación, Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Pontificia Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Señora de Valme Coronada y San Fernando, con objeto de conceder una subvención económica a la misma por valor de 22.000 (veintidós mil) euros.

El referido Convenio se lleva a cabo con la finalidad de colaborar con la Hermandad de Valme en la rehabilitación de determinadas deficiencias arquitectónicas que presenta la Ermita de la Virgen de Valme. Habiéndose definido por el Servicio de Obras Municipal, en colaboración con la Hermandad, cuáles de las actuaciones a llevar a cabo en la Ermita, son las más prioritarias. Será este mismo Servicio, el que seleccione la empresa constructora más adecuada para la ejecución de las obras, que se llevarán a cabo bajo la dirección de los técnicos municipales que se designen.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde la firma del mismo con su aprobación por este órgano de gobierno, hasta la fecha de celebración de la próxima Romería de la Virgen de Valme de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma con la Hermandad de Valme, en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- En cumplimiento del referido Convenio se concederá una subvención nominativa a la Hdad. de Valme, por importe de 22.000 (veintidós mil) euros, con cargo a la partida presupuestaria 336048907 “Hermandad de Ntra. Sra. de Valme de Dos Hermanas”, para el fin señalado anteriormente.

CIF HERMANDAD DE VALME, G-41473091

TERCERO.- Delegar la firma del Convenio y documentos necesarios para el desarrollo previsto, en D. Francisco Toscano Rodero Delegado de Proyectos y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Pontificia Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Señora de Valme Coronada y San Fernando, a la Intervención y Tesorería Municipales. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11. COMPENSACIÓN DE DERRAMAS CORRESPONDIENTES A LA URBANIZACIÓN DE LA UE-2 DEL SEN-1 CON OBRAS DE URBANIZACIÓN ANTICIPADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (DERRAMAS 20ª Y 21ª). Este asunto no se debate ya que por error está duplicado en el orden del día, por lo que será tratado junto con los de la Delegación de Ordenación del Territorio.

12. DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 24 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 24 a 30 de noviembre de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000031/2020-LP- SOLICITUD LICENCIA DE AGRUPACIÓN EN C/ SIERRA DE CALVITERO, 2 P.I. LAS NORIETAS
- EXPTE. 000032/2020-LP- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN SC. SEN-1 ENTRENÚCLEOS, MANZANA UA, DE LA UE-2
- EXPTE. 00033/2020-LP- LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN C/ VELÁZQUEZ, 60

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000069/2020-LC - FINALIZACION OBRAS FASE 1, PARC. BC-2, UE-1, SEN-1. 70 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES, P-3,4,5 Y LOCALES COMERCIALES 5,6 Y 7. GARAJES Y TRASTEROS EN SOTANO 1 Y 2 Y URBANIZACION INTERIOR.
- EXPTE. 000070/2020-LC – VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN PASAJE ALBERT EINSTEIN, 15
- EXPTE. 000071/2020-LC – VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ DUERO, 11

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000108/2020-LA – LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE COCHERA EN C/ MAESTRO ARRIETA, 5
- EXPTE. 000109/2020-LA – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL EN FORMA DE "L" EN CTRA. SEVILLA CADIZ, Km 556,5 Parc. PL SNP-18
- EXPTE. 000110/2020-LA – GIMNASIO CROSSFIT EN C/ SIROCO, 29
- EXPTE. 000111/2020-LA –HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN PLAZA DE PARMA , C/ MESINA, LOCAL 33
- EXPTE. 000112/2020-LA – DIVISIÓN DE LOCAL COMERCIAL (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN) EN C/ PARIS, 1 LOCAL 8
- EXPTE. 000113/2020-LA – ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON MÚSICA (TERRAZA) EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 181

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000279/2020-CPA – BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA EN AVDA. DE LA MOTILLA, 1 PASAJE LOS CLAVELES, 42
- EXPTE. 000280/2020-CPA – INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTRAINCENDIOS EN 'PASAJE MASCARENA, 8 P.I. LAS PALMERAS
- EXPTE. 000281/2020-CPA – COMERCIO MENOR DE CALZADOS, ACCESORIOS Y REPARACIÓN DE CALZADO EN AVDA. DE EUROPA, 54, PTA. 10 B



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000282/2020-CPA –TIENDA DE ALIMENTACION, PRODUCTOS ENVASADOS, BEBIDAS, PRENSA, REVISTAS, PAPEL CARTULINA Y OBJETOS DE ESCRITORIOVENTA EN MAQUINAS EXPENDEDORASEN C/ ENTAMADOR, 10 LOCAL 14
- EXPTE. 000283/2020-CPA – BAR TERRADA EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 117

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000777/2020-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ CASTILLO DE LA SERREZUELA, 12 B
- EXPTE. 000778/2020-LO – INSTALACIÓN DE LONA PUBLICITARIA EN PARED MEDIANTERA DE EDIFICIO EN AVDA. DE SEVILLA, 8
- EXPTE. 000781/2020-LO – DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS EN C/ SUSILLO, 1
- EXPTE. 000782/2020-LO – EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ SUSILLO, 1
- EXPTE. 000784/2020-LO – DEMOLICIÓN EDIFICIO EXISTENTE EN CTRA. SEVILLA UTRERA, 2
- EXPTE. 000785/2020-LO – SUSTITUCIÓN DEL SUELO DE LA ZONA DE RECOLECCIÓN POR ROTURA EN C/ GARCILASO DE LA VEGA, 2
- EXPTE. 000786/2020-LO – CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. DE LOS PIRRALOS, 16
- EXPTE. 000788/2020-LO - 1ª FASE DE EDIFICIO DE 372 VIVIENDAS (VPO), LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA BPO-4
- EXPTE. 000789/2020-LO - LEGALIZACION OBRAS AMPLIACION EDIFICABILIDAD, CAMBIO DE USO DE LOCAL A GARAJE EN C/ REAL UTRERA, 77

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

- EXPTE. 000779/2020-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ MAESTRO FONT DE ANTA, 60
- EXPTE. 000780/2020-LO – REFORMA EN PERLITA EN COCINA, REPARACIÓN DE TECHO Y REFORMAS EN LAVADERO Y PATIO EN C/ ISAAC PERAL, 53
- EXPTE. 000783/2020-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRA ACCESORIA PARA COLOCACIÓN DE PREFABRICADA POR ESCOLARIZACIÓN EN EL IES IBN JALDUN (DECLARACION RESPONSABLE OBRAS) EN CL ANTONIO MACHADO, 38



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000787/2020-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS PARA LIMIEZA Y PINTADO DE FACHADA, OJO PATIOS Y ZONAS COMUNES EN PASO DE LA REDONDILLA, 1
- EXPTE. 000790/2020-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE EJEUCIÓN DE OBRAS PARA REPARAR GRIETA EN FCHADA EN PASO DE LA REDONDILLA, 2 B
- EXPTE. 000791/2020-LO- REPARACIÓN CUBIERTA, REVONVACIÓN, SUELO Y TECHO SUSTITUCIÓN TABIQUERÍA EXISTENTE DE PANELES POR LADRILLO GRAN FORMATO, MEJORA DE INSTALACIONES Y REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA PARCELA DE MALLA SIMPLE TORSION. (DECLARACIÓN RESPONSABLE) EN C/ ESTRAGÓN, S/N.
- EXPTE. 000792/2020-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA: SUSTITUCIÓN DE COLECTORES HORIZONTALES DE PVC EN EL GARAJE EN AVDA. SAN JOSÉ DE CALASANZ, 15
- EXPTE. 000793/2020-LO - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS PARA: LEGALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN AVDA. CONDE DE YBARRA, URB. CERROS DE MONTEQUINTO
- EXPTE. 000794/2020-LO – FACHADA Y REFORMAS EN PATIO DELANTERO EN C/ GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, 15
- EXPTE. 000795/2020-LO - REFORMA EN PATIO DELANTERO. SUELO INTERIOR DE LA VIVIENDA, ESCALERA, IMPERMEABILIZACION DE LA AZOTEA Y PINTURA EN CL ALEJANDRO COLLANTES, 34
- EXPTE. 000796/2020-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA: CERRAMIENTO CON BLOQUES DE LA FACHADA LATERAL EN C/ MALINCHE, 4
- EXPTE. 000797/2020-LO – LEVANTAR PARED EXTERIOR, RETIRADA DE PARTERRES DEL PATIO EN AVDA. QUINTA, 2
- EXPTE. 000798/2020-LO – INSTALACIÓN PLACA FOTOVOLTAICA EN C/ SINTRA, 10
- EXPTE. 000799/2020- LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS PARA: CONSTRUIR PASILLO EN JARDÍN; ELIMINAR BALAUSTRAS EN PORCHE TRASERO Y ENTRADA; SUSTITUIR SOLERÍAS; ENLUCIR CON MORTERO; SUSTITUIR MALLA METÁLICA POR BLOQUES DE HORMIGÓN EN C/ JOSÉ DE VEITIA, 9 URBANIZACIÓN EXPOVILLA CASA 1
- EXPTE. 000800/2020-LO - INSTALACION DE 6 PLACAS FOTOVOLTAICAS (DECLARACION RESPONSABLE OBRAS) EN C/ LAS MORISCAS, 44

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 24 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 24 a 30 de noviembre de 2020.

- EXPTE. 000022/2020-LP – SOLICITUD SEGREGACIÓN EN DS SUERTE DE TIERRA, COPERO POLÍGONO 15 PARCELA 39
- EXPTE. 000064/2020-LC – VIVIENDA ENTREMEDIANERAS Y LOCAL COMERCIAL SIN USO DEFINIDO EN AVDA. CRISTÓBAL COLÓN, 17
- EXPTE. 000155/2020-LO – LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 5,6, KWP Y 14 MÓDUCOS. COPLANAR SOBRE CUBIERTA INCLINADA PRINCIPAL PARA AUTOCONSUMO EN C/ ORTIGA, 17
- EXPTE. 000299/2020-LO - LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 5,1KW Y 12 PANELES, 3 SOBRE CUBIERTA PLANA Y 9 COPLANAR SOBRE CUBIERTA INCLINADA PRINCIPAL, PARA AUTOCONSUMO EN C/ TIMANFAYA, 14
- EXPTE. 000319/2020-LO - INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3,2KW Y 8 PANELES, COPLANAR SOBRE CUBIERTA INCLINADA PRINCIPAL, PARA AUTOCONSUMO EN C/ HIERBALUISA, 20
- EXPTE. 000329/2020-LO – LICENCIA DE OBRAS PARA SOLADO DE 30 METROS CUADRADOS DE JARDÍN EN C/ MENTA, 7
- EXPTE. 000439/2020-LO – OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS REVESTIMIENTOS DE FACHADA A CALLE ANTONIO MACHADO, MEDIANTE PLATAFORMA ELEVADORA EN C/ ANTONIO MACHADO, 52
- EXPTE. 000472/2020-LO – SANEADO Y REPARACIÓN DE FRENTES DE FORJADO POR RIESGO DE DESPRENDIMIENTO EN C/ SECTOR TRIÁNGULO, BLOQUE 5
- EXPTE. 000475/2020-LO - REHABILITACION DE CORNISAS Y VUELOS DE LAS 15 VIVIENDAS (ALBAÑILERIA, PINTURA E IMPERMEABILIZACION) EN C/ CURA DIAMANTINO, 1 AL 29
- EXPTE. 000493/2020-LO – OBRAS DE OBRAS DE REFORMA EN FACHADA. CAMBIO DE HUECO DE GARAJE A VENTANA PARA DORMITORIO EN C/ ECHEGARAY, 5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000658/2019-LO- REPARACION FRENTES DE FORJADOS EN FACHADA EN C/ MANUEL DE FALLA, 30
- EXPTE. 000784/2020-LO - DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE EN CT SEVILLA UTRERA, 2

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14. DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ PERMANENTE (POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES COLECTIVOS). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria de la solicitud de indemnización por Invalidez Permanente al amparo de la Póliza de Seguros de Accidentes Colectivos, iniciado a instancia de D^a. XXXX con DNI XXXX. Dicho expediente se encuentra sujeto a las condiciones de la póliza de seguros Accidentes Colectivos (póliza nº G-L1-410.000.859), contratada con la Entidad GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS adjudicataria del contrato del Seguro del mismo ramo (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre).

Constan en el expediente los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El pasado 10 de septiembre de 2020, por Doña XXXX, presenta Registro General del Ayuntamiento, nº de registro 2020024186, escrito por el que solicita “indemnización por baja por accidente laboral mientras trabajaba para el Ayuntamiento en el año 2015”.

Adjunto a dicha solicitud presenta:

- Resolución emitida por el Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Sevilla, fecha de Registro de Salida de 6 de marzo de 2020, relativa a REVISION DE GRADO, solicitada a ese Organismo por la ahora reclamante, dentro del Expediente 2019/451446. Dicha resolución eleva a definitiva la emitida con fecha 26 de febrero de 2020, manteniendo **“el grado de Incapacidad Permanente en el grado de total.”**; **“Contingencia: enfermedad común”**.
- Documento informativo emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la percepción del subsidio por incapacidad temporal en el periodo retribuido que media entre el 19/01/2016 a 28/09/2017(día en que recibe el alta médica, por importe de 12.474, 44 Euros) Contingencia derivada de Accidente Laboral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La baja médica, es de fecha 23/11/2015-, y se produce vigente el contrato de trabajo con el Ayuntamiento, de fecha 19/10/2015.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de julio de 2020, por la interesada se presenta escrito en Registro General del Ayuntamiento, nº de registro 2020014952 , en el que solicitó información sobre si tenía derecho “*a una indemnización por parte del Ayuntamiento tras haber sufrido una lesión que terminó en minusvalía cuando trabajé para ellos*”, a la que se adjuntaba por primera vez la mencionada Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de fecha de Registro de Salida 6 de marzo 6 de 2020, en la que se determina ***la calificación de la trabajadora como incapacitado permanente en el grado de total, y como contingencia de enfermedad común.***

TERCERO.- Consultados los Registros Municipales del Departamento de Relaciones Humanas se constata que:

-Con fecha 19 de octubre de 2015, se suscribe Contrato de Trabajo Temporal entre la interesada y el Ayuntamiento, categoría profesional, grupo de limpiadora. Contrato sujeto a la subvención prevista en el R. D. LEY 8/2014 de 10 de junio (PEACA) conforme a la Orden de fecha 20 de marzo de 2015.

-Con fecha 23 de noviembre de 2015, la trabajadora Gabriela Alejandra Vera Trincado causa baja como consecuencia de accidente laboral.

-Que el día 18 de enero de 2016 el Ayuntamiento de Dos Hermanas cursa la baja en la Seguridad Social, pasando la empleada a percibir el subsidio por incapacidad temporal a través de ese organismo.

CUARTO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación de la Póliza de Seguro de Accidentes para diversos colectivos del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como la póliza emitida al efecto, establecen el derecho a la percepción por el empleado/a que preste servicio para el Ayuntamiento en estos términos:

“indemnización a favor del/la trabajador/a que quede en situación *de invalidez permanente total por accidente laboral o enfermedad profesional.*”

A la vista de los antecedentes, y dado que la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 26 de febrero de 2020 determina la calificación de la situación de la interesada como “***incapacitado permanente en el grado de total... y como contingencia de enfermedad común.***”, y teniendo en cuenta que la Póliza de Seguro de Accidentes para diversos colectivos del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, solo contempla la indemnización a favor de la trabajadora que quede en situación de invalidez permanente total por accidente laboral o enfermedad profesional, se propone a esa Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ÚNICO.- Desestimar la pretensión de indemnización solicitada por la reclamante por no reunir los requisitos para la percepción de la misma, ya que su situación actual, según Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de fecha 26 de febrero de 2020, determina la calificación de la situación de la interesada **como Incapacidad Permanente en el grado de total por enfermedad común.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15. ACUERDO POR EL QUE SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO. EXPEDIENTE PR 2018/011. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que el pasado 30 de octubre de 2020, tuvo entrada en Registro General del Ayuntamiento recurso de reposición interpuesto por Don XXXX contra Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2020. Expediente PR 2018-011.

Cuyos ANTECEDENTES son los que se detallan a continuación:

ÚNICO: Con fecha 1 de diciembre de 2020, por el Sr. Secretario se emite el preceptivo Informe, del que se extrae lo siguiente:

“ En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el presente informe con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de agosto de 2018, Don XXXX, presenta escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, del que se intenta extraer la pretensión del interesado para que el Ayuntamiento atienda su reclamación:

- *“...Pago del olivar Las Matas del Chaparro. Que ha sido arrancado por mediación de obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas según me dijeron do agentes municipales...”.*

- *“...Pago de la reparación del pozo anoriado que se encontraba en ruinas tras la expropiación en el año 1976...”.*

- *“...Indemnización de daños físicos causados en su persona mientras me encontraba realizando trabajos de cuidado y mantenimiento del olivar ...sufrí daños físicos, heridas,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

hematomas, lesiones, contusiones y traumatismo tras una agresión de cuatro individuos que pretendían destrozar el olivar, aporto informes médicos y atestado policial solicito indemnización de una fractura y aplastamiento de vértebras casándome secuelas tras la caída de una escalera mientras realizaba trabajos de podas en los olivos en el añoy accidente de moto cuando iba camino del olivar a realizar trabajos de cuidado y mantenimiento...”.

A dicho escrito se anexan diversos documentos médicos y atestado donde se denuncian las lesiones que le produjeron cuatro individuos, entre los cuales se encontraba un pastor, cuyas ovejas habían producido diversos daños a los olivos de la finca.

- Por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales, se remite escrito al interesado con fecha de Registro de Salida del Ayuntamiento 29 de octubre de 2018, informándole que para el inicio de un expediente de reclamación patrimonial, ha de presentar reclamación ajustada a la legislación aplicable. De no hacerlo, no se podrá proceder al inicio del expediente.*
- Con fecha 17 de diciembre de 2018 tiene entrada nuevo escrito del interesado en el que fija el accidente de la escalera en el año 1993 y la fecha de la agresión, el 26 de enero de 2004, aportando copia de lo anexado en su primer escrito además de copia de “foto de pantalla de la Consejería de Salud” relativa a consulta de 1993.*

A la vista de los documentos aportados, por la Junta de Gobierno Local se resuelve con fecha 18 de septiembre de 2020, analizando que la solicitud no cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LPACAP. Así se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Inadmisión de la solicitud de indemnización presentada por la parte, por no reunir los requisitos para el inicio de expediente.

SEGUNDO. Notificar la resolución a Don Fernando Santos Jiménez con expresión de los recursos procedentes.”

El mencionado acuerdo fue notificado el uno de octubre de 2020, interponiendo contra el mismo con fecha 30 de octubre, recurso de reposición por el Sr. Santos.

En el mismo se insiste en los mismos argumentos y nuevamente se plantea la existencia de unos daños provocados por la Administración local, cuyo nexos causal no se acredita, y en que la propiedad le corresponde por usucapión.

Acerca de esta petición a se resolvió de manera expresa por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de julio de 2020 (Expte. 25/2020/PAT), llegando a la conclusión de que no procedía atender ninguna reclamación de responsabilidad patrimonial por los hechos que se relataban por el sr. Santos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sobre la base de los antecedentes expuestos se informa lo siguiente:

PRIMERO. *Tal y como se indicó en el expediente PAT/25/2020, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2020, no se ha acreditado la titularidad del bien en el que se han producido los daños, supuestamente por el Ayuntamiento.*

En la actualidad la finca en cuestión es la numero 9269 del Registro de la Propiedad nº 3 de dos Hermanas y aparece inscrita a nombre de MEGAPARK DOS HERMANAS SA .

De la documentación aportada se deduce la vinculación de la familia Santos, no explícitamente de D. Fernando Santos Jiménez, a la finca pero no como propietarios en la actualidad ni en el momento de la reclamación patrimonial efectuada.

El hecho de haberla poseído durante los cuarenta años que indica no supone la aparición de la prescripción adquisitiva (artículos 609,1930 y siguientes del Código Civil) como argumenta el recurrente y en todo caso no es competencia municipal su determinación. Dicha cuestión ya se resolvió en el expediente tramitado para la aprobación del proyecto de expropiación aprobado por decreto de 21 de diciembre de 2007 que fue notificado a D^a Ana Jiménez Amat sin que fuera recurrido, de la misma manera que consta el pago de la cantidad correspondiente a la situación de precarista como puede apreciarse en las páginas 22 a 29 del expediente administrativo remitido al Juzgado.

Por lo tanto la cuestión es que el reclamante no posee la legitimación activa para reclamar los hipotéticos daños causados en la finca con motivo de la ejecución del proyecto urbanístico al que está sometido.

Este tema ya se resolvió en el citado acuerdo de 17 de julio de 2020.

SEGUNDO. *Con relación a la legitimación pasiva, debemos poner hincapié en la ausencia de actuación por parte del Ayuntamiento. Sin indicarlo expresamente se pretende invocar la responsabilidad patrimonial municipal al imputarle un daño que según el recurrente no tiene el deber jurídico de soportar. Como sabemos, la regulación de la responsabilidad patrimonial está integrada por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- LPACAP- y la Ley 40/2015, de régimen del Sector Público -LRSP-*

De dichas normas extraemos las notas definitorias de estos expedientes de forma que se ha de acreditar la conexión entre el servicio y el daño, con la existencia de todos los elementos que hemos estudiado repetidamente en otras consultas y que resumimos ahora:

- *1º. Debe tratarse de un daño cierto, individualizado con respecto a una persona o grupo de personas, ha de ser evaluable económicamente y que no se tenga el deber jurídico de soportar.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 2º. *La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa.*
- 3º. *Debe haber relación de causalidad entre los dos elementos anteriores (lesión en sentido técnico y título de imputación); esto es, el necesario nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño o lesión producidos que presente a éste como consecuencia de aquél, sin que aparezca roto por las causas de exoneración de la responsabilidad administrativa conocidas como la falta o culpa de la propia víctima o sujeto dañado, los hechos o conducta de terceras personas o la fuerza mayor.*

Como podemos comprobar ninguna de esas situaciones se dan en el caso que denuncia el sr. Fernando Santos, no correspondiéndole al Ayuntamiento el pago de los daños que indica haber padecido en una finca, que recordémoslo una vez más, no es suya. Por ello no procede la incoación del expediente tal y como se determinó en el acuerdo de la Junta de gobierno Local recurrido.

Asimismo los daños físicos que denuncia no han sido provocados por personal dependiente del Ayuntamiento, lo que nuevamente nos lleva a no apreciar indicios que justifiquen la incoación del expediente.

Tampoco procede que se suspenda ningún expediente en tanto se resuelve el conflicto judicial al que alude en su recurso, refiriéndose seguramente al que se tramita en el juzgado de lo contencioso administrativo nº 6 de Sevilla, PA 26/2020, con número 15/20/AJ de la Asesoría jurídica de este Ayuntamiento. En el mismo no se resolverá la propiedad, sino la reclamación presentada de responsabilidad patrimonial de la que ya hemos expuesto.

TERCERO. *El recurso de reposición se ha interpuesto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- LPACAP. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del mismo en el plazo de un mes.*

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se sigue apreciando falta de legitimación pasiva, pues el Ayuntamiento de Dos Hermanas, no es el titular del pleno dominio de la finca sobre la que se encontraban los olivos y demás enseres reclamados. Tal y como se consigna en la nota simple existente en el expediente PAT/25/2020, el titular de la misma es MEGAPARK DOS HERMANAS SA. No procede por tanto la imputación de los daños que asegura haber sufrido y por tanto de su indemnización.

Tampoco se acredita que los daños físicos a los que alude se causaran por personal del propio Ayuntamiento, siendo confuso el relato al respecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDA: Se aprecia la falta de legitimación activa de Don Fernando Luis Santos Jiménez para reclamar la cuantía indemnizatoria por los daños causados en la finca pues de toda la documentación obrante en el expediente se desprende, que la única persona que ostentaba derecho, antes de la expropiación llevada a cabo por el Instituto Nacional de Urbanización del Ministerio de la Vivienda, el de propiedad y con posterioridad a la misma, en la condición de precarista, era Doña Ana Jiménez Amat.

Los derechos que asistían a Doña XXXX, tanto como titular de la parcela, con anterioridad a la expropiación, como los que ostentó con posterioridad a la misma, derivados de su condición de precarista, han sido compensados, tal y como se hace constar en respectivas actas de pago que obran en el expediente, y en caso de disconformidad con dichas actuaciones pudo recurrir en vía administrativa o judicial.

Como se ha indicado todas las actuaciones relativas a la propiedad y ocupación de la finca en cuestión han sido realizadas en el seno de los expedientes expropiatorios citados en los cuales se han podido ejercer los oportunos derechos por parte de los interesados tanto en relación con la propia necesidad de la expropiación como de la determinación del justiprecio, sin que proceda ahora esta reclamación.

TERCERA. Se propone el rechazo del recurso de reposición de Don Fernando Santos Jiménez, sin que proceda por tanto la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial.”

En virtud de lo expuesto, se propone a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por Don Fernando Santos Jiménez, sin que proceda por tanto, la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a Don XXXX con expresión de los recursos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16. DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX - Exp.: 479/2020.
Informe favorable de fecha 26-11-2020.

- Solicitante: D^a. XXXX – N.I.F.: XXXX.
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX - Exp.: 720/2018.
Informe favorable de fecha 26-11-2020.

- Solicitante: GESTIÓN SEYCO ANDALUZA DE INMUEBLE, S.L.
CIF: B-91245944 - Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX, 1
Exp.: 187/2020-LO - Informe favorable de fecha 30-11-2020.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17. MANDAMIENTO DE PAGO EXPTE. DBM 2019/093. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 1.076,58€ que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-854/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 11/12/2019, en la Glorieta de la Comunidad Autónoma de Asturias de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2020/052. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 237,74€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT428-2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 17/08/2020, en la Avda. Reyes Católicos esq C/Ávila y C/ Vizcaya de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de prohibición de estacionamiento.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2020/028. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 742,74€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT282/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 04/06/2020, en la Avda. de las Universidades de esta ciudad, se han producido daños a diez barras de la valla que delimitan el carril del bus que une el metro con el casco urbano.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20. MANDAMIENTO DE PAGO EXPTE. DBM 2018/031. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 115,05€ que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-223/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/04/2018, en la Glorieta Cómodo, en la confluencia de la C/ Graciano y C/ Calígula) de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo de hormigón y otro de plástico de separación de carril bici.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 61/2020/CON “PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se se informa sobre la necesidad de realizar rectificación dentro del Expediente de Contratación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional del personal al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas y entidades dependientes.

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 27 de noviembre de 2020, se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local el expediente de Licitación 61/2020/CON “Póliza de seguro de Responsabilidad Profesional del Personal al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Entidades Dependientes”.

Dicho expediente ha sido publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento con fecha 30 de noviembre de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El mencionado Acuerdo establece, respecto a la duración y prórrogas del contrato:

“...**PRIMERO.-**

....La duración del contrato será de un año, comenzando a producir efectos desde las 00:00 horas de 1 de enero de 2021, hasta las 24:00 horas de 31 de diciembre de 2021, pudiendo establecerse cuatro prórrogas por el Ayuntamiento de un año, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años....

...**CUARTO.-**

...Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades, tres años más dos de prórroga, de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual...”.

II.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regula la contratación establece:

“...**CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.**

La duración del contrato será de un año, comenzando a producir efectos desde las 00:00 horas de 1 de enero de 2021, hasta las 24:00 horas de 31 de diciembre de 2021 pudiendo establecerse cuatro prórrogas por el Ayuntamiento de un año, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato...”.

III.- El Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado dentro de dicho Expediente, establece:

“...**4.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de UN AÑO.

Prórrogas: *El contrato podrá prorrogarse por el Ayuntamiento y la Aseguradora, por períodos de un año hasta un máximo de CUATRO ANUALIDADES, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de CINCO AÑOS.*

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, el contrato de seguro en vigor, por un período de tiempo máximo de SEIS MESES, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La oposición a la prórroga de contrato se efectuará por medio de notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador....”.

A la vista de lo anterior se plantea discrepancia entre lo consignado en el tenor del Acuerdo, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en lo relativo al carácter forzoso o voluntario de las posibles prórrogas del contrato; ambas opciones vienen contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros.

La discordancia se produce como resultado de la utilización de plantillas existentes, tratándose por tanto de un mero error de transcripción; en consecuencia debe considerarse qué documento prevalece sobre los demás en relación a este punto.

En la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas, se han tenido en cuenta las particulares condiciones de mercado en el sector, para la contratación de la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional, muy cambiantes actualmente.

Al amparo del apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto lo expuesto, teniendo en consideración las razones puramente técnicas aducidas, se entiende que habría de atenderse a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el tenor literal e íntegro de la cláusula 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO, prevaleciendo su contenido sobre el contenido del resto de documentos que pudieran verse afectados por su aplicación.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Rectificar la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación 61/CON/ 2020, en el tenor literal de la Cláusula- 4.- DURACION DEL CONTRATO- del Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente, estableciendo la prevalencia de éste sobre el contenido del resto de documentos que puedan verse afectados por su aplicación.

SEGUNDO.- El texto de la estipulación del contrato que se formalizará una vez adjudicada la licitación de referencia, contendrá la redacción de la Cláusula 4-DURACIÓN DEL CONTRATO, tal y como viene establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Dado que el resto de trámites y condiciones establecidas en el Expediente de referencia permanecen inalterables y restando aún plazo hábil para la presentación de ofertas, los efectos de este acuerdo, no producirán el inicio de un nuevo plazo para la presentación de proposiciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N° RDT 2019/008. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución **estimatoria** del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/008, iniciado a instancias de Don XXXX con DNI: XXXX, en la que solicita indemnización *por daños personales y materiales causados al reclamante, mientras circulaba por la pista de ciclismo del velódromo municipal. Le interceptó y golpeó un balón que había pasado por encima de la red protectora de las pistas interiores ubicadas en el mismo recinto municipal, que propició la caída del interesado con los perjuicios aducidos.* Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por la Instructora, de fecha 30 de noviembre de 2020, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Informe remitido a Seguros Municipales por el Jefe del Servicio de Deportes Municipal, por el que se da traslado del escrito de Reclamación presentado por Don Jorge Ortega Díez, de fecha 08/03/2019, al que se anexan informes de urgencias de fecha 05/03/2019 y 06/03/2019, en los que se consignan las lesiones sufridas a causa de los hechos descritos.
- Decreto de Admisión a trámite de la Reclamación, de fecha 28/03/2019, notificado con fecha 02/04/2019, a fin de que se instruya la misma por los trámites del procedimiento simplificado.
- Escrito de parte, en respuesta a la admisión a trámite de la Reclamación notificada, al que se aporta nueva documentación, de fecha 05/04/2019.
- Con fecha 24/04/2019, tiene entrada en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales, Informe emitido por la Delegación de Deportes en el que se constata la ocurrencia de los hechos alegados por el interesado y la forma en que se producen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Con fecha 17/03/2020, se emite Resolución por la Sra. Delegada de Ordenación del Territorio, ordenando la sustanciación del procedimiento con arreglo a los tramitación ordinaria, según lo preceptuado en el artículo 96.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se notifica al interesado con fecha 17/04/2020.
- Con fecha 18/06/2020, tiene entrada en Registro General del Ayuntamiento escrito de la reclamante de valoración de las lesiones y daños soportados, al que se anexa Informe Pericial emitido por ASESORIA MEDICA GAMC, de fecha 05/06/2020. Se cuantifica la indemnización en 5.260,07 euros.
- Con fecha 18/11/2020, se dicta trámite de audiencia al interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

III.- La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta además, que la reclamación se ha formulado plazo de un año, en los términos establecidos en el artículo 67.1 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Existencia nexo de causalidad

Consta en el expediente Informe emitido por la Delegación de Deportes por el que se acredita la ocurrencia de los hechos, la forma en que se produjeron y la causa de los daños padecidos por el reclamante; se considera por tanto, probada la existencia de nexo de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones y daños provocados en el reclamante.

Así mismo, obran en el expediente:

- Informe pericial médico de lesiones.
- Cuantificación de las mismas, conforme a baremo legal, y cuantificación de los daños, con aportación de justificantes.

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Reconocer a Don XXXX, el derecho que le asiste a ser indemnizado en la cuantía 5.260,07 euros, por los daños personales y materiales sufridos, a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Dar traslado a SegurCaixa Adeslas S.A., como adjudicataria del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial, a la fecha de ocurrencia del siniestro, a fin de que proceda al pago de la indemnización solicitada, por importe de 5.260,07 € (*cinco mil doscientos sesenta con cero siete euros*).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

23. DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: XXXX (NIF: 30.241.384-H XXXX) – IMPORTE 214 € – OBRAS: ADAPTACIÓN ESTABLECIMIENTO SANITARIO DE ÓPTICA - EMPLAZAMIENTO: AVDA. DE LA MOTILLA, 1 LOCAL 49 – EXPT: 000042/2020-L.A.
- EMPRESA/INTERESADO: SALMANTICA WAL MASTER 2010, S.L. (CIF: B-49260342) – IMPORTE : 1.074 € OBRAS: OBRAS PARA COMERCIO AL MENOR DE ROPA, CALZADO Y COMPLEMENTOS - EMPLAZAMIENTO: SC AP-80-DESTILERIAS BORDAS, LOCAL 2.04b , CC 2WAY – EXPT: 000048/2020-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: DOS HERMANAS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. (CIF: B-90185414) – IMPORTE: 2.008,50 €- OBRAS: ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (III.2.3)(CON PISCINAS Y APARCAMIENTO COMPLEMENTARIO) – EMPLAZAMIENTO: AVDA. DE LA LIBERTAD, 5 – EXPT: 000068/2019-L.A.)
- EMPRESA/INTERESADO: AINCO HUELVA, S.L. (CIF: B-91917773)- IMPORTE: 230 € - OBRAS: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 449,00 M2 – EMPLAZAMIENTO: C/ NUESTRA SEÑORA DE VALME, 6 – EXPTE: 000413/2020-L.O. –
 - EMPRESA/INTERESADO: XXXX - (NIF: XXXX) – IMPORTE: 116,80 € - OBRAS: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 99,00 M2 – EMPLAZAMIENTO: C/ LOPE DE VEGA, 105- EXPT: 000532/2019-L.O.
 - EMPRESA/INTERESADO: XXXX – (NIF: XXXX) – IMPORTE: 100 €- OBRAS: REFORMA DE FACHADA – EMPLAZAMIENTO: C/ MANUEL DE FALLA, 62 – EXPT: 000771/2010-L.O.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24. COMPENSACIÓN DE DERRAMAS CORRESPONDIENTES A LA URBANIZACIÓN DE LA UE-2 DEL SEN-1 CON OBRAS DE URBANIZACIÓN ANTICIPADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (DERRAMAS 20ª Y 21ª). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que en virtud del convenio urbanístico de gestión de enero de 2009 entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Junta de Compensación “Entrenúcleos”, el Ayuntamiento asume la financiación y ejecución de las obras de los sistemas locales que sirven de acceso a determinadas manzanas destinadas a viviendas de protección en el ámbito de la UE-2, teniendo su importe la consideración de aportación anticipada del Excmo. Ayuntamiento a la Junta de Compensación por su participación en los gastos como miembro propietario le correspondan. El importe asumido por el Excmo. Ayuntamiento por este concepto hasta la fecha asciende a 4.215.416,38 euros + IVA, según consta en Acta de recepción de obras de fecha 10/06/10.

Hasta la fecha, se han aprobado, tanto por la junta de compensación como por el Ayuntamiento, las siguientes derramas que se han ido detrayendo de la cantidad anticipada de 4.215.416,38 euros + IVA:

- 1ª a 5ª 2.809.756,61 €+ IVA.
- Diciembre de 2010, 6ª derrama 160.897,04 €+ IVA.
- Abril de 2011, 7ª derrama 80.448,55 €+ IVA.
- Enero de 2012, 8ª derrama 80.448,55 €+ IVA.
- Julio de 2012, 9ª derrama 80.448,54 €+ IVA.
- Diciembre de 2012, 10ª derrama 85.447,92 €+ IVA.
- Marzo de 2014, 11ª derrama 77.373,48 €+ IVA
- Enero de 2015, 12ª derrama 38.686,74 €+ IVA
- Abril de 2015, 12ª Bis derrama 7.835,76 €+ IVA
- Septiembre de 2015, 13ª derrama 77.373,49 €+ IVA
- Septiembre de 2016, 14ª derrama 123.797,78 €+ IVA
- Noviembre de 2016, 15ª derrama 30.949,39 €+ IVA
- Marzo de 2017, 16ª derrama 51.582,32 €+ IVA
- Agosto de 2018, 17ª derrama 61.898,79 €+ IVA
- Diciembre de 2018, 18ª derrama 67.057,02 €+ IVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Marzo de 2019, 19ª derrama 36.104,65 €+ IVA
- *TOTAL*..... 3.870.106,63 € + IVA
- PENDIENTE DE COMPENSACIÓN 345.309,75 €+ IVA

Con fecha 30/11/2020 y 30/04/2020 la Junta de Compensación ha emitido las facturas correspondientes a las derramas 20ª y 21ª respectivamente por el siguiente importe:

- Derrama 20ª Factura FP 2 (30/11/2020) 237.277,79€
- Derrama 21ª Factura FP 1 (30/04/2020) 84.594,84€
- *TOTAL FACTURAS*..... 321.872,63 €
- PENDIENTE DE COMPENSACIÓN 23.437,12 €

La diferencia entre los costes anticipados por el Excmo. Ayuntamiento en virtud del convenio y las derramas presentadas por la Junta de Compensación resulta 23.437,12 euros + IVA a favor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que tendrá la consideración de entrega a cuenta de futuras derramas por las obras de urbanización que sobre los terrenos afectados mantiene en ejecución la citada Junta.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la factura antes mencionada y se propone que la 20ª 21ª derramas se compensen con los importes anticipados por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización de la UE-2 del SEN-1 “Entrenúcleos”, quedando el resto como anticipo a cuenta de futuras derramas que resulten de la completa urbanización de los suelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25. ANULACION CONTRATO MENOR 1237/2019/CM. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que con fecha 28 de marzo de 2019, mediante Decreto CMEN/2019/60, se procedió a la aprobación de contrato 1237/2019/CM, consistente en adquisición de máquina de soldar para el servicio de adecentamiento urbano.

Debido a que la empresa MISTERFER, S.L., había ya facturado mediante licitación la máquina de soldar para el servicio antes aludido, este procedimiento de contrato menor no daba a lugar.

Por lo tanto, este presupuesto se puede liberar completamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Anular el contrato menor 1237/2019/CM, aprobado por Decreto CMEN/2020/60.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 50/2020/CON “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar el servicio de limpieza viaria de determinadas zonas de la ciudad de Dos Hermanas.

El contrato se divide en dos lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (art. 99 de la LCSP):

- **Lote nº 1.-** Zona A.
- **Lote nº 2.-** Zona B.

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaría General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Servicio de limpieza viaria en diversas zonas de la ciudad de Dos Hermanas”, por un importe anual de un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (1.145.454,64 €), más el IVA correspondiente de ciento catorce mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (114.545,46 €), totalizando la cantidad de un millón doscientos sesenta mil euros con diez céntimos (1.260.000,10 €), desglosándose éste por lotes en:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
LOTE 1.- ZONA A	572.727,32 €	57.272,73 €	630.000,05 €
LOTE 2.- ZONA B	572.727,32 €	57.272,73 €	630.000,05 €
TOTALES	1.145.454,64 €	114.545,46 €	1.260.000,10 €

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, se establece en la cantidad de tres millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros con noventa y un céntimos (3.436.363,91 €), más el IVA correspondiente de trescientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y nueve céntimos (343.636,39 €), totalizando la cantidad de tres millones setecientos ochenta mil euros con treinta céntimos (3.780.000,30 €), siendo por lotes el siguiente:

	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
LOTE 1.- ZONA A	1.718.181,95 €	171.818,20 €	1.890.000,15 €
LOTE 2.- ZONA B	1.718.181,95 €	171.818,20 €	1.890.000,15 €
TOTALES	3.436.363,91 €	343.636,39 €	3.780.000,30 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida y la modificación del diez por ciento prevista, es de seis millones trescientos mil euros con cincuenta céntimos (6.300.000,50 €), IVA no incluido.

Dado que el contrato actual finaliza el día 10 de abril de 2021, se prevé que este contrato entrará en vigor a partir del día 11 de abril de 2021, o en su caso desde su formalización, siendo la distribución del gasto por anualidades para los tres años de contratos según se detalla:

AÑO 2021	Desde el 11/04/2021 al 31/12/2021		
	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
LOTE 1.- ZONA A	413.636,40 €	41.363,64 €	455.000,04 €
LOTE 2.- ZONA B	413.636,40 €	41.363,64 €	455.000,04 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTALES	827.272,80 €	82.727,28 €	910.000,08 €
----------------	--------------	-------------	--------------

<u>AÑO 2022</u>	<u>12 meses</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
LOTE 1.- ZONA A	572.727,32 €	57.272,73 €	630.000,05 €
LOTE 2.- ZONA B	572.727,32 €	57.272,73 €	630.000,05 €
TOTALES	1.145.454,64 €	114.545,46 €	1.260.000,10 €

<u>AÑO 2023</u>	<u>12 meses</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
LOTE 1.- ZONA A	572.727,32 €	57.272,73 €	630.000,05 €
LOTE 2.- ZONA B	572.727,32 €	57.272,73 €	630.000,05 €
TOTALES	1.145.454,64 €	114.545,46 €	1.260.000,10 €

<u>AÑO 2024</u>	<u>Desde el 01/01/2024 al 10/04/2024</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
LOTE 1.- ZONA A	159.090,92 €	15.909,09 €	175.000,01 €
LOTE 2.- ZONA B	159.090,92 €	15.909,09 €	175.000,01 €
TOTALES	318.181,84 €	31.818,18 €	350.000,02 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las personas físicas o jurídicas interesadas, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Aprobar la tramitación del gasto anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria 1630 22717 Trabajos externos limpieza viaria.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cual se abonará el importe correspondiente del contrato, será 1630 22717 Trabajos externos limpieza viaria.

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades, tres años más dos de prórroga, de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

QUINTO.- Designar a D. Manuel Durán Sánchez, Encargado General del Servicio de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 del LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27. RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de 774 facturas por un importe total de 952.455,37 € visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
57A/2020	1	CONTRATOS MENORES 2019	8.512,51
57B/2020	94	CONTRATOS MENORES 2020	280.545,79
57C/2020	1	CONTRATOS MENORES 2020- MULTIAPLICACIÓN IVA	186,78
57D/2020	3	ACUERDOS 2020	43.123,11
57E/2020	145	LICITACIÓN 2020	388.361,61
57F/2020	14	LICITACIÓN 2020- MULTIAPLICACIÓN IVA	15.115,66
57G/2020	505	NEXUS. SEPTIEMBRE 2020	216.493,78
57H/2020	11	NEXUS. SEPTIEMBRE 2020. ABONOS	116,13



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28. DEVOLUCIÓN DE AVALES A LA ENTIDAD QUINTO, SA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el 20 de octubre de 2020 D. XXXX en nombre y representación de Quinto, SA, solicita devolución de avales presentados en su día a efectos de suspensión de ejecución de liquidaciones de Impuesto sobre el incremento de valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, al haber interpuesto recursos ante la Gerencia Provincial de Catastro al no estar de acuerdo con los valores asignados a las fincas objeto del impuesto, como se recoge expresamente en los art. 224 y 233 de la Ley General Tributaria.

Las liquidaciones suspendidas fueron:

a) 2154976 por importe principal de 5.743,37€ y 2289896 por importe principal de 5.225,41 euros, mediante presentación de aval por importe 10.968,78 euros constituida en Tesorería en fecha 1/10/2018 con número de operación 201800099221.

b) 2253946 por importe de principal de 5.802,08 euros, 2253944 por importe de principal de 5.843,86 euros y 2254562 por importe de principal de 6.495,18 euros, mediante presentación de aval por importe de 18.141,12 euros, constituida en Tesorería el 4 de abril de 2018 con número de operación 201800031808.

c) 2258157 por importe principal de 5.288,90 euros y 2258203 por importe principal de 5.740,46 euros, mediante aval por importe de 11.029,36 euros constituida en Tesorería el 17 de mayo de 2018 con número de operación 201800051040.

d) 1438883 por importe principal de 8.098,11 euros mediante aval N°212005553 de Deutsche Bank de fecha 19 de octubre de 2012, por el mismo importe de la liquidación. Este último aval no se encuentra constituido en Tesorería, aún teniendo constancia del mismo en el expediente administrativo escaneado, no se encuentra depositado en la Tesorería municipal ni físicamente en el expediente, por lo que es imposible su devolución física.

Las referidas liquidaciones han sido abonadas en su totalidad a fecha 5 de octubre de 2020, comprendiendo tanto la cantidad principal como los intereses generados en el periodo de suspensión de la ejecución como se dispone en el art. 26.5 de la vigente Ley General Tributaria.

Por todo ello y ante la petición del interesado, considerándose extinguidas las deudas tributarias conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley General Tributaria, no habría inconveniente a la devolución de las citadas garantías.

Por ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Procede la devolución de las garantías aportadas para la suspensión de la ejecutoriedad de las liquidaciones por el impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana números 2154976, 2253944, 2253946, 2254562, 2258157, 2258203 y 2289896 , presentados por Quinto, SA , por extinción de las deudas que garantizaban.

SEGUNDO.- En cuanto a la liquidación 1438883, al no encontrarse en esta Administración el documento físico del aval para su devolución, sirva el presente acuerdo para manifestar que la citada garantía no es necesaria mantenerla al considerarse extinguido la deuda que garantizaba.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería e Intervención municipal a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29. MODIFICACION DE LA PROGRAMACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION 2020 CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 22 de mayo de 2020 esta Junta de Gobierno Local acordó la firma de un convenio de colaboración con la Universidad Pablo de Olavide aprobando una programación de actividades para este ejercicio 2020, el cual fue suscrito el pasado 15 de septiembre.

Con fecha 14 de octubre, la citada Universidad propone un cambio de la programación contemplada en la cláusula 3^a del citado convenio, debido a la crisis sanitaria y a la Resolución Rectoral de 9 de junio de 2020 limitativa de las nuevas prácticas académicas externas, ante la imposibilidad de llevar a cabo, en tiempo (31/12/2020), el programa de prácticas en empresas “Inserta-Dos”.

En la cláusula Tercera del citado convenio, se establece que en caso de que algunas o varias de las actividades programadas no pudieran celebrarse debido a las medidas de seguridad motivadas por la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, las partes podrán acordar incluir otra actividad que desarrolle la universidad en el marco del objetivo y de las líneas de actuación definidas en la estipulación primera.

La citada Universidad solicita que se sustituya dentro de la programación de actividades a financiar el proyecto de prácticas “Inserta-Dos” por el programa “Ayudas sociales UPO” convocado por el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide (antiguo Fondo de Solidaridad) para paliar los problemas materiales y económicos de los y las estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide ante la situación generada por la expansión del Covid-19 y las medidas subsecuentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El programa propuesto “Ayudas sociales UPO”, dotado con un importe de 17.000 euros, se encuadra en una de las líneas de colaboración contempladas en el convenio, en concreto la línea de “Apoyo académico, incentivando el esfuerzo y rendimiento académico así como ayudando económicamente a estudiantes para la continuidad en los estudios”.

El cambio propuesto supone una redistribución interna de los importes a financiar en cada uno de los programas, sin afectar al importe total de la subvención nominativa contemplada en el convenio, cuya cuantía se mantiene en el importe de 120.000 euros que contempla el convenio.

Se adjunta documento con la nueva programación citada y los importes de cada proyecto, así como la instancia de la citada universidad y el convenio vigente.

A la vista de todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del programa de actividades contemplado en la cláusula 3ª del convenio de colaboración suscrito con la Universidad Pablo de Olavide, con CIF Q9150016E, a realizar a través de una adenda al mismo, en el que se detalle la modificación de la programación (sustituyendo el programa de prácticas “Inserta-Dos” por las “Ayudas sociales UPO”), manteniendo el importe de la subvención nominativa de 120.000 euros a través de la partida “3260 45390 Universidad Pablo de Olavide” del presupuesto de esta Corporación para 2020.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe para la firma de la correspondiente adenda, así como para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del acuerdo. .

TERCERO.- Dar la publicidad correspondiente a la suscripción de la citada adenda conforme a la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30. ANULACIÓN CONTRATOS MENORES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 24 de junio se aprobó en Decreto CMEN/2020/109, propuesta de gasto designado con el número Expediente 1587/2020/CM, por importe de 50euros +IVA (21%), para el servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de Unidad Europa. Después de la comprobación de servicios realizada, este trabajo se incluyó en otro de los trabajos realizados, así pues, no procede.

El 9 de abril de 2019, se aprobó en Decreto CMEN/2019/65 propuesta de gasto designada con el número Expediente 1365/2019/CM por importe 126 €+ IVA (21%) para la adquisición de estructura señalética de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, que finalmente no se realizó.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Anulación de los contratos menores citados.

SEGUNDO.- Liberación de los créditos comprometidos en las partidas correspondientes

TERCERO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31. CONTRATACIÓN PERSONAL PROGRAMA TECNICO-DOCENTE INNFORM@. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que realizado el correspondiente proceso selectivo, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo para cubrir 5 puestos de Técnicos de formación específica en el marco del Programa Innform@, se eleva a esta Junta propuesta de contratación de técnicos de formación específica del Programa “Innform@”, de conformidad con el acta del proceso selectivo que adjunto se remite y suscrita por la Comisión habilitada al efecto.

A este respecto se hace constar los aspirantes con mayor puntuación total en cada una de las especialidades ofertadas. Así mismo se establece en orden decreciente el resto de candidatos presentados. El estricto orden de puntuación será la referencia para la posible sustitución del personal, en caso de bajas laborales médicas, otros absentismos o bien la necesidad de aumentar el número de técnicos en idéntica ocupación.

Puesto Solicitado DOCENTE FORMACIÓN ESPECÍFICA:	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO
Apellidos y nombre	TOTAL PUNTUACION SELECCIÓN
XXXX	7,6
XXXX	6
Puesto Solicitado DOCENTE FORMACIÓN ESPECÍFICA:	OPERACIONES AUXILIARES DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA MICROINFORMÁTICOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Apellidos y nombre	TOTAL PUNTUACION SELECCIÓN
XXXX	5,68
XXXX	5,28
Puesto Solicitado DOCENTE FORMACIÓN ESPECÍFICA:	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICO
Apellidos y nombre	TOTAL PUNTUACION SELECCIÓN
XXXX	5,68
XXXX	5,28

Puesto Solicitado DOCENTE FORMACIÓN ESPECÍFICA:	IMPLANT. Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES
Apellidos y nombre	TOTAL PUNTUACION SELECCIÓN
XXXX	4,9

La selección de la especialidad de Organización del transporte y la distribución ha quedado desierta al no cumplir los candidatos con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La contratación quedará supeditada en todo caso, al visto bueno del Servicio de Formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo que se encarga de gestionar los certificados de profesionalidad y se realizará por el período de impartición del itinerario correspondiente.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Aprobar las contrataciones de los técnico docentes conforme a la calendarización de los itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Las retribuciones a percibir serán las establecidas en las bases del proceso de selección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones de Relaciones Humanas, Promoción Económica e Innovación así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL DE CARPINTERÍA METÁLICA, PERSIANAS Y VIDRIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EXP. 13/2020/CON

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2020 (punto 32), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Suministro y colocación de material de carpintería metálica, persianas y vidrios”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para el año de duración del contrato, de 50.000,00 € con un 21% de IVA de 10.500,00 € totalizando la cantidad de 60.500,00 €

La duración del contrato será de un año, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por un año más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de dos años.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida y la modificación del diez por ciento prevista, es de 110.000,00 € IVA no incluido.

Con fecha 13 de julio de 2020, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 28 de julio de 2020 a las 14:00 horas.

Con fecha 10 de agosto de 2020, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA
1	D. XXXX
2	ALCABE ALUMINO Y CRISTAL
3	ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL, S.L.
4	GESTIÓN GLOBAL DE MULTISERVICIOS, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa, acordó excluir de la licitación a la empresa “Alcabe Aluminio y Cristal” por incumplir la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, en cuanto que presenta un sobre único que contiene tanto la documentación administrativa como la proposición económica, requerir a la empresa “Gestión Global de Multiservicios, S.L.” para que proceda a presentar el DEUC y la Declaración Responsable debidamente firmados, así como admitir al resto de empresas licitadoras que presentan correctamente la documentación administrativa exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Con fecha 14 de agosto de 2020, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica y proposición técnica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
1	D XXXX	Proposición económica: 50.000,00 € No aporta memoria. Aporta fichas técnicas. Aporta desglose de precios por importe de 45.582,15 € no coincidiendo el importe del modelo de proposición económica con el importe del desglose de precios.
2	ALCABE ALUMINO Y CRISTAL	EXCLUIDA
3	ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL, S.L.	Proposición económica: 49.480,96 € Aporta memoria y fichas técnicas Aporta desglose de precios.
4	GESTIÓN GLOBAL DE MULTISERVICIOS, S.L.	Proposición económica: 45.180,58 € No aporta memoria ni fichas técnicas

Por la Mesa se acordó excluir de la licitación a las siguientes empresas:

- D. José Miguel Rodríguez Martín, por no coincidir el importe indicado en la proposición económica Anexo III, con el importe del desglose de precios aportado, así como por no aportar la memoria técnica exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.
- Gestión Global de Multiservicios, S.L., por no aportar la memoria técnica exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así mismo, la Mesa acordó admitir a la empresa “Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L.”, dando traslado de su proposición técnica a los Servicios Técnicos Municipales para su análisis y emisión del correspondiente informe técnico.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 16 de noviembre de 2020, por el Arquitecto Técnico Municipal, por el que se concluye que se considera que la oferta recibida atendiendo a criterio económico y de características requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas es correcta, ofertando precios unitarios competitivos y de posible ejecución, así como a proponer la adjudicación de la licitación a la empresa “Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L.”, única empresa licitadora admitida y que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Requerir a la empresa “Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L.”, CIF nº B-14945729, única empresa admitida que cumple los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto anual de 49.480,96 €, más el IVA correspondiente por valor de 10.391,00 €, lo que totaliza la cantidad 59.871,96 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.500,00 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

SEGUNDO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 77/2019/CON “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Dª. María Lourdes E. López Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar el servicio de ayuda a domicilio que se presta por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Servicio de Ayuda a Domicilio”, por un importe anual de ocho millones quinientos mil euros (8.500.000,00 €), más el IVA correspondiente del 4 % por valor de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €), lo que totaliza la cantidad de ocho millones ochocientos cuarenta mil euros (8.840.000,00 €).

El presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, asciende a la cantidad de veinticinco millones quinientos mil euros (25.500.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor de un millón veinte mil euros (1.020.000,00 €), lo que supone un total de veintiséis millones quinientos veinte mil euros (26.520.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas previstas y la modificación del quince por ciento establecida, es de cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil euros (48.875.000,00 €), IVA no incluido.

Dado que la Disposición Adicional primera de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 124, de 30 junio), establece lo siguiente:

“Disposición adicional primera. Coste/hora máximo del servicio. A los efectos de financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora máximo del mismo queda fijado en 13 euros.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El coste/hora establecido podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”.

El precio hora de este contrato se fija en la orden señalada siendo en la actualidad de:

Prestación del Servicio Ayuda a Domicilio.- 13,00 €(IVA incluido)

- Precio Neto.- 12,50 €
- IVA (Tipo 4%).- 0,50 €

En cualquier caso, cualquier variación en el coste/hora del servicio fijado por la Junta de Andalucía se aplicará de forma automática al precio de este contrato.

Se cuantifica el presupuesto del contrato tomando como referencia el gasto de años anteriores y las horas de servicio estimadas que son 680.000. Estas cantidades son orientativas y no suponen obligación de proceder a gastar la cantidad presupuestada en cada ejercicio. La empresa adjudicataria no tendrá derecho a ninguna indemnización si la cuantía de los servicios prestados fuera inferior al valor del presupuesto máximo anual.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las personas físicas o jurídicas interesadas, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Aprobar la tramitación del gasto anticipada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2310 22712 Servicio de Ayuda a Domicilio Ley de Dependencia 2021 y 2310 22713 Servicio de Ayuda a Domicilio Comunitarios.

Dado que se prevé que este contrato entrará en vigor a partir del día 01 de abril de 2021, o en su caso desde su formalización, la distribución del gasto por anualidades para los tres años de contratos será según se detalla:

<u>Importe</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
<u>Año 2021 (01/04/2021-31/12/2021)</u>		
6.375.000,00 €	255.000,00 €	6.630.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>Año 2022</u>		
8.500.000,00 €	340.000,00 €	8.840.000,00 €
<u>Año 2023</u>		
8.500.000,00 €	340.000,00 €	8.840.000,00 €
<u>Año 2024 (01/01/2024-31/03/2024)</u>		
2.125.000,00 €	85.000,00 €	2.210.000,00 €

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, las aplicaciones presupuestarias, previéndose éstas con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a las cuales se abonará el importe correspondiente del contrato, serán 2310 22712 Servicio de Ayuda a Domicilio Ley Dependencia 2021: 6.540.000,00 euros (IVA Incluido) y 2310 22713 Servicio de Ayuda a Domicilio Comunitarios: 90.000,00 euros (IVA Incluido).

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades, tres años más dos de prórroga, de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

QUINTO.- Designar a D^a. M^a José Cantueso Burguillo, Jefa de Servicios de la Delegación de Bienestar Social, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 del LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34. SUBVENCION AL CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS DE CARÁCTER NOMINATIVO AÑO 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que el club que a continuación se relaciona presenta solicitud de subvención de carácter nominativo con la finalidad de sufragar gastos propios no federativos correspondiente a su temporada deportiva 2020.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITUD
CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	G-41746702	38.500,00 €
TOTAL CARGO PARTIDA 3410 48009		38.500,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con el objetivo de potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, fomentar el asociacionismo deportivo, la promoción de deportistas locales y contribuir al mantenimiento organizativo-deportivo de las estructuras deportivas del municipio, la Delegación de Deportes establece, entre otras acciones, tres líneas de subvenciones que se hallan contempladas en su Memoria Justificativa de Subvenciones. Una de dichas líneas es la correspondiente a subvenciones nominativas, que también se contemplan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 con cargo a la partida presupuestaria 3410-48009.

Tras lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada por el club deportivo en los términos ya expresados en el presente documento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención, Tesorería y al propio club solicitante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35. APROBACIÓN PROYECTO DE NUEVOS VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL U.D. CONSOLACIÓN. (PY/014/2020). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsá Hervás Torres, en la que se indica que de acuerdo a las actuaciones previstas por esta delegación municipal se ha elaborado por los servicios técnicos de la Sección de Proyectos y Obras, para su pertinente aprobación y posterior licitación, el “Proyecto Básico y de Ejecución de nuevos vestuarios en campo de fútbol U.D Consolación” (PY/014/2020), elaborado por los servicios técnicos de la sección de Proyectos y Obra, siendo el redactor el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez, y D. Francisco de Asís Chaso González, autor del estudio de seguridad y salud.

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras para dotar al referido campo de fútbol, sito en la confluencia de las calles Maestro Sorozábal y Maestro Pablo Casals, de nuevos vestuarios con un programa más optimizado y adaptado a las necesidades actuales, sustituyendo a los existentes dado el mal estado en que se encuentran. Las nuevas instalaciones tendrán una superficie útil construida de 154,15 m².

Tiene un presupuesto de 174.723,13 € más 36.691,86 € de IVA, ascendiendo el total del Presupuesto de Contrata a 211.414,99 € (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS). El plazo de ejecución previsto es de ocho meses, desde la firma del acta que dará inicio a las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En informe emitido por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras D. José M^a Bonilla Medina se indica que el contenido del mismo cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el artículo 136.3 de su Reglamento. Asimismo, dado que *no* contempla ninguno de los *supuestos* recogidos en el artículo 235 de la misma ley, no procede la emisión de informe de supervisión.

Consta en el expediente:

- Certificado de la Secretaría General sobre la propiedad municipal del inmueble sobre el que se actúa.
- Informe de la arquitecta municipal D^a Matilde Luna Cardo emitido el 24-11-2020 en sentido favorable, en cuanto a las condiciones urbanísticas aplicables y uso del suelo afectado.
- Informe jurídico de la Técnico de Administración General D^a Rocío Rodríguez Torres, de fecha 30-11-2020, a cuyas determinaciones se sujetará la aprobación del proyecto, que conforme a lo señalado en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos y demás documentación que consta en su expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto Básico y de Ejecución de nuevos vestuarios en campo de fútbol U.D Consolación”, con un Presupuesto de Contrata total de 211.414,99 €(IVA incluido) y un plazo de ejecución de ocho meses.

El gasto de su ejecución se imputará a la partida presupuestaria nº 3420 62704 “Inversiones nuevas edif. y otras construcciones deportivas” del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- La dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por José Ignacio Crespo Rodríguez y por D. Francisco de Asís Chaso González, de acuerdo a las funciones de su competencia.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a la Intervención y Tesorería municipales y al Servicio de Contratación para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

36. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN NAZARENA POR UN FUTURO EN IGUALDAD ANFI. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la asociación abajo relacionada en el que aportan toda la documentación necesaria y solicita la concesión de la subvención para el desarrollo de su actividad:

- **A. Nazarena por un Futuro en Igualdad ANFI** **G-91158428.**

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y los requisitos para ello. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto, y tras lo expuesto anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO.- Conceder la subvención a las Asociación relacionadas para el desarrollo de actividades y mantenimiento de sede durante 2020. Esta subvención están consignada en los presupuestos del 2020 en la Partida Presupuestaria 3110 48909.

- **A. Nazarena por un Futuro en Igualdad ANFI** **2.500,00 €**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

37.1.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL DE PROTECCIÓN SANITARIA”. EXPDTE. 62/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020 (punto 49.1), se aprobó el expediente de licitación por tramitación de emergencia 62/2020/CON “Adquisición de diverso material de protección sanitaria”, con un presupuesto base de licitación de cuarenta y dos mil cincuenta y cinco euros (42.055,00 €), a un tipo de IVA del 0 %, conforme a lo señalado en el art. 6 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

materia tributaria, y una duración de tres meses, con posibilidad de dos prórrogas de tres meses cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de nueve meses.

Asimismo, se aprobó el Pliego de Condiciones que regirá la contratación y publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Condiciones, se pudieran presentar las proposiciones pertinentes.

Con fecha 20 de noviembre de 2020, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 27 de noviembre de 2020 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas: Soluciones Mavibo, S.L.; Rafitextil DTT 38 S.L.U; Farmacéutica del Principado de Asturias, S.L. y M Europes Personal Protection Equipment Supplier AB.

Con fecha 01 de diciembre de 2020, se reúne el Comité Técnico formado por representantes de la Delegación de Salud para la apertura de las ofertas.

Analizada la documentación y las muestras presentadas por las empresas licitadoras, con fecha 03 de diciembre, se emite informe de valoración de las ofertas por parte del Coordinador de la Delegación de Salud y Consumo, responsable de este contrato cuyo tener literal es:

“INFORME SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE DIVERSO MATERIAL DE PROTECCIÓN SANITARIA.

ANTECEDENTES.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 20 de noviembre de 2020, se aprobó expediente de contratación 62/2020/CON de suministro por la vía de emergencia conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto – Ley 7/2020 de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para la adquisición de diverso material de protección sanitaria para distribuir entre los sectores más vulnerables de la población, especialmente las personas dependientes.

OBJETO

El objeto de este informe es la valoración de las ofertas presentadas en conformidad con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones administrativas, y que han presentado las empresas:

- 1.- SOLUCIONES MAVIBO, S.L., con CIF: B-91537456, con domicilio en calle Ntra. Sra. del Pilar, nº 3 – P. 5, 1º C en Sevilla.*
- 2.- RAFITEXTIL DTT 38 S.L.U., con CIF: B-14546980, Polig. Ind. San Roque, Parc. 12-13 en Dos Torres (Córdoba).*
- 3.- FARMACEUTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L., CIF: B-74265729, con domicilio en calle Gamonal, nº 1, Pol. Ind. Argame, en Morcín (Asturias)*
- 4.- M EUROPES PERSONAL PROTECTION EQUIPMENT SUPPLIER AB, CIF: SE-559277047201, con domicilio en calle Norra Agatan, 416 49, en Gothenburg (Suecia).*

CRITERIO DE VALORACIÓN.

El único criterio de valoración a considerar es el precio. Se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo a la totalidad de materiales que son objeto de contratación. Se asigna, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cada producto que compone el lote, la máxima puntuación de cien puntos a la oferta que incorpore el precio más bajo y la oferta que sea igual al presupuesto de licitación obtendrá cero puntos. El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional lineal, comparando la baja, sobre el presupuesto base de licitación establecido, ofrecida por cada una de las empresas con la empresa que obtenga la mejor puntuación.

	Unidades	Precio Unitario
<i>Batas reutilizables</i>	<i>1.000</i>	<i>7,00 €</i>
<i>Batas desechables</i>	<i>600</i>	<i>2,50 €</i>
<i>Batas protección biológicas</i>	<i>600</i>	<i>5,50 €</i>
<i>Mascarillas FFP2</i>	<i>3.000</i>	<i>0,70 €</i>
<i>Guantes Nitrilo</i>	<i>2100 cajas de 100 ud.</i>	<i>10,00 €</i>
<i>Gel hidro-alcohólico</i>	<i>30 garrafas de 5 litros</i>	<i>13,50 €</i>
<i>Mascarillas quirúrgicas</i>	<i>45.000</i>	<i>0,15 €</i>

1.- SOLUCIONES MAVIBO, S.L.

	Unidades	Precio Unitario	Puntuación
<i>Batas reutilizables</i>	<i>1.000</i>	<i>NO PRESENTA</i>	
<i>Batas desechables</i>	<i>600</i>	<i>2,45</i>	<i>14,28</i>
<i>Batas protección biológicas</i>	<i>600</i>	<i>5,40 €</i>	<i>3,70</i>
<i>Mascarillas FFP2</i>	<i>3.000</i>	<i>0,69 €</i>	<i>5</i>
<i>Guantes Nitrilo</i>	<i>2100 cajas de 100 ud.</i>	<i>9,99 €</i>	<i>0,5</i>
<i>Gel hidro-alcohólico</i>	<i>30 garrafas de 5 litros</i>	<i>13,45 €</i>	<i>50</i>
<i>Mascarillas quirúrgicas</i>	<i>45.000</i>	<i>0,14 €</i>	<i>12,50</i>
		<i>TOTAL</i>	<i>85,98</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- RAFITEXTIL DTT 38 S.L.U.

	<i>Unidades</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Batas reutilizables</i>	1.000	6,50 €	100
<i>Batas desechables</i>	600	2,15 €	100
<i>Batas protección biológicas</i>	600	2,80 €	100
<i>Mascarillas FFP2</i>	3.000	0,50 €	100
<i>Gautes Nitrilo</i>	2100 cajas de 100 ud.	9,90 €	5
<i>Gel hidro-alcohólico</i>	30 garrafas de 5 litros	13,40 €	100
<i>Mascarillas quirúrgicas</i>	45.000	0,07 €	100
		TOTAL	605

3.- FARMACEUTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L.

	<i>Unidades</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Batas reutilizables</i>	1.000	7€	0
<i>Batas desechables</i>	600	2,50 €	0
<i>Batas protección biológicas</i>	600	5,50 €	0
<i>Mascarillas FFP2</i>	3.000	0,65€	25
<i>Gautes Nitrilo</i>	2100 cajas de 100 ud.	10,00 €	0
<i>Gel hidro-alcohólico</i>	30 garrafas de 5 litros	13,50 €	0
<i>Mascarillas quirúrgicas</i>	45.000	0,10 €	62,50
		TOTAL	87,50

4.- M EUROPE'S PERSONAL PROTECTION EQUIPMENT SUPPLIER AB

	<i>Unidades</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Batas reutilizables</i>	1.000	NO PRESENTA	
<i>Batas desechables</i>	600	NO PRESENTA	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Batas protección biológicas	600	NO PRESENTA	
Mascarillas FFP2	3.000	0,50 €	100
Guantes Nitrilo	2100 cajas de 100 ud.	8 €	100
Gel hidro-alcohólico	30 garrafas de 5 litros	NO PRESENTA	
Mascarillas quirúrgicas	45.000	0,10€	62,50
		TOTAL	262,50

- En función de la puntuación obtenida se propone para su contratación la empresa **RAFITEXTIL DTT 38 S.L.U** ”

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Adquisición de diverso material de protección sanitaria”, Expdte. 62/2020/CON, a la empresa RafiTextil DTT 3.8 S.L.U, CIF B14546980, con domicilio en Avda. de Torrefranca, 2 de Dos Torres (Córdoba), Tlfno. 637755075 y correo electrónico tobias@rafitextil.com , por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 35.312,00 euros, por el presupuesto base de licitación de 42.055,00 € en conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del pliego de condiciones que rige la licitación, a tenor :

“El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el anexo, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las empresas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

El presupuesto establecido se considera máximo, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa.”

SEGUNDO.- El presente contrato se iniciará con la formalización de un Acta de Inicio de Actuaciones, que deberá estar firmada por el Concejel Delegado de Juventud, Salud y Consumo, la persona responsable del contrato y la empresa adjudicataria, y de la que se dará cuenta al órgano de contratación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas licitadoras.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en la PCSP, al objeto de cumplir con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil setenta y seis a la página dos mil ciento treinta y cuatro, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.